



NUMERO: 2014-09-01-16-P

CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA  
ANONIMA "COMERCIALIZADORA"

ACHANCE RODRIGUEZ LACHANCE

S.A.-.....

CAPITAL SOCIAL: \$ 10000,00.-.....

CAPITAL AUTORIZADO: \$ 20000,00.-

4 En la ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas, República del

5 Ecuador, el siete de noviembre del dos mil catorce, ante mí, Abogada

6 **CECILIA PAULINA CALDERÓN JÁCOME**, Notaria Décimo

7 Sexta del cantón Guayaquil, comparecen por sus propios derechos,

8 el señor **LEONARDO ACHANCE GUALPA**, de estado civil

9 casado, comerciante y el señor **JONATHAN STIVEN ACHANCE**

10 **RODRIGUEZ**, de estado civil soltero, estudiante; Los

11 comparecientes de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad,

12 domiciliados en esta ciudad, capaces para obligarse y contratar, a

13 quienes de conocer doy fe. Bien instruidos en el objeto y resultados

14 de esta escritura, a la que proceden como queda indicado, con amplia

15 y entera libertad, para su otorgamiento me presentaron la minuta y

16 documentos que son del tenor siguiente: MINUTA: "SEÑORA

17 NOTARIA.- Sírvase incorporar en el registro de escrituras públicas

18 a su cargo, una por la cual conste la constitución de una sociedad

19 anónima, que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas:

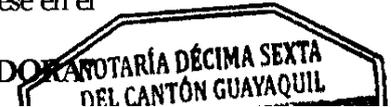
20 ESTATUTO SOCIAL.- PRIMERA: INTERVINIENTES.-

21 Intervienen en este contrato los señores: **LEONARDO ACHANCE**

22 **GUALPA Y JONATHAN STIVEN ACHANCE RODRIGUEZ**. Todos

23 por sus propios derechos.- SEGUNDA: DENOMINACION.- Constituyese en el

24 cantón Guayaquil, la compañía que se denominará "COMERCIALIZADORA



Ab. Cecilia Calderón Jácome  
Notaria Pública Décimo Sexta  
del Cantón Guayaquil

1 las leyes del Ecuador, el presente estatuto y los reglamentos que se  
2 expidieren.- **TERCERA: OBJETO SOCIAL.**- La compañía podrá  
3 dedicarse a COMERCIALIZAR PRINCIPALMENTE DIVERSOS  
4 ARTICULOS COMO: PRENDAS DE VESTIR AL POR MENOR Y/O  
5 MAYOR, COMERCIO AL POR MAYOR Y MENOR, ZAPATOS Y  
6 DEMÁS ACCESORIOS DE VESTIR. Para cumplir con su objeto social  
7 podrá ejecutar actos y contratos permitidos por las Leyes Ecuatorianas y  
8 que tengan relación con el mismo.- **CUARTA: PLAZO.**- El plazo por  
9 el cual se constituye la sociedad es de CINCUENTA AÑOS (50  
10 años) que se contarán a partir de la fecha de inscripción de esta  
11 escritura en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil.- **QUINTA:**  
12 **DOMICILIO.**- El domicilio principal de la compañía es  
13 en la calle Olmedo doscientos treinta y ocho entre Chile y  
14 Eloy Alfaro cuarto piso Edificio "ROSERO DOS" la  
15 ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas y podrá  
16 establecer sucursales o agencias en cualquier lugar de la  
17 República o del exterior.- **SEXTA: CAPITAL**  
18 **AUTORIZADO Y SUSCRITO.**- El capital autorizado de  
19 la compañía es de VEINTE MIL DOLARES DE LOS  
20 ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. El capital suscrito  
21 de la compañía es de DIEZ MIL DOLARES DE LOS  
22 ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$10,000.00),  
23 dividido en diez mil acciones ordinarias, nominativas, de  
24 un valor nominal cada una de UN DOLAR DE LOS  
25 ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$1.00). Las  
26 acciones estarán numeradas del cero uno al diez mil

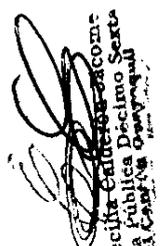
1 **DECLARACION Y SUSCRIPCION DEL CAPITAL SOCIAL.-**

2 Los accionistas declaran bajo la gravedad del juramento la  
3 correcta integración del capital de la compañía. El capital de la  
4 compañía ha sido suscrito de la siguiente manera: a) el señor  
5 **LEONARDO ACHANCE GUALLPA**, ha suscrito **SEIS MIL**  
6 acciones ordinarias, nominativas, de un valor nominal de cada  
7 una de un dólar de los Estados Unidos de América, pagadas en un  
8 cincuenta por ciento del valor de cada una de ellas y b) El señor  
9 **JONATHAN STIVEN ACHANCE RODRIGUEZ** ha suscrito  
10 **CUATRO MIL** acciones ordinarias, nominativa, de un valor  
11 nominal de un dólar de los Estados Unidos de América, pagadas en  
12 un cincuenta por ciento del valor de cada una de ellas. Los  
13 accionistas fundadores declaran bajo juramento que depositarán el  
14 capital pagado de la compañía en una institución bancaria, en el caso  
15 de que las aportaciones sean en numerario. Una vez que la compañía  
16 tenga personalidad jurídica será objeto de verificación por parte de la  
17 Superintendencia de Compañías y Valores a través de la presentación  
18 del balance inicial u otros documentos, conforme disponga el  
19 reglamento que se dicte para el efecto. **OCTAVA: PAGO DEL**

20 **CAPITAL.-** Los accionistas pagarán el cincuenta por ciento del valor  
21 de cada una de las acciones que han suscrito en el plazo de un año  
22 contado a partir de la inscripción de esta escritura en el Registro  
23 Mercantil del Cantón Guayaquil. El pago será hecho en numerario  
24 o especie.- **NOVENA: ORGANIGRAMA SOCIAL**

25 **ADMINISTRACION Y REPRESENTACION SOCIAL.-** Los

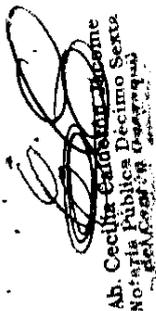
26 accionistas fundadores han resuelto aprobar los siguientes artículos:  
27 **Artículo Primero: Organo Supremo.-** El Gobierno de la compañía  
28 corresponde a la Junta General que constituye su órgano

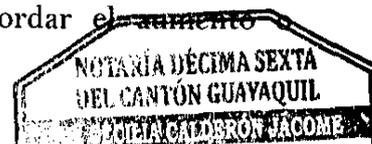
  
Ab. Cecilia Calderón Jácome  
Notaria Pública Decimo Sexta  
del Cantón Guayaquil

  
NOTARÍA DÉCIMA SEXTA  
DEL CANTÓN GUAYAQUIL  
AB. CECILIA CALDERÓN JÁCOME

1 **Artículo Segundo: Administración Social.**- La administración de la  
2 compañía se ejecutará a través del Gerente General y del Presidente  
3 de acuerdo a los términos que se indican en el presente estatuto y en  
4 la Ley de Compañías en el Artículo Doscientos cincuenta y tres. Se  
5 designa como Presidente al señor JONATHAN STIVEN  
6 ACHANCE RODRIGUEZ, y como Gerente General al señor  
7 LEONARDO ACHANCE GUALPA; **Artículo Tercero:**  
8 **Convocatorias a Junta General.**- Las convocatorias las efectuará el  
9 gerente general y/o el presidente, por la prensa, en uno de los  
10 diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía  
11 y con ocho días de anticipación, por lo menos, al fijado para cada  
12 reunión. Las convocatorias deben expresar el lugar, día, hora y objeto  
13 de la reunión; **Artículo Cuarto: Junta General Universal.**- Las  
14 juntas generales universales se realizarán sin previa convocatoria y  
15 en cualquier lugar dentro del país siempre y cuando se hallare  
16 presente la totalidad del capital social pagado. Las actas deberán ser  
17 firmadas por todos los accionistas bajo sanción de nulidad; **Artículo**  
18 **Quinto: Junta General Ordinaria y Extraordinaria.**- La junta  
19 general se reunirá ordinariamente una vez al año dentro de los tres  
20 meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la  
21 compañía, previa convocatoria efectuada por el presidente y/o el  
22 gerente general a los accionistas, por la prensa en uno de los diarios  
23 de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con  
24 ocho días de anticipación por lo menos al fijado para la reunión. En  
25 las juntas generales ordinarias se conocerá, discutirá y aprobará: Los  
26 informes del representante legal, comisario, el Balance General, el

1 efectuarán las elecciones si es que corresponde hacerlas en ese  
2 período, según el estatuto. La junta general se reunirá  
3 extraordinariamente en cualquier tiempo, previa la convocatoria del  
4 presidente y/o del gerente general, por su iniciativa o a pedido de un  
5 número de accionistas que represente por lo menos el veinticinco por  
6 ciento del capital social. Las convocatorias deberán ser hechas en la  
7 misma forma que las ordinarias; **Artículo Sexto: Quórum de**  
8 **Instalación.**- Para constituir quórum en una junta general, se  
9 requiere si se trata de primera convocatoria de la concurrencia de un  
10 número de accionistas que representen la mitad del capital pagado.  
11 De no conseguirlo, se hará una segunda convocatoria, la misma que  
12 contendrá la advertencia de que habrá quórum con el número de  
13 accionistas que concurrieren; **Artículo Séptimo: Quórum**  
14 **Decisorio.**- Todos los acuerdos y resoluciones de la junta general se  
15 tomarán por simple mayoría de votos en relación al capital pagado  
16 concurrente a la reunión, salvo aquellos casos en que la ley o este  
17 estatuto exigieren una mayor proporción; **Artículo Octavo: Actas.**-  
18 Todas las actas de junta general serán firmadas por el presidente y el  
19 gerente general - secretario, o por quienes hayan hecho sus veces en  
20 la reunión y se elaborarán de conformidad con el respectivo  
21 reglamento; **Artículo Noveno: Atribuciones de la Junta General.**-  
22 Atribuciones de la junta general: a) Elegir al gerente general,  
23 presidente quienes durarán cinco años en el ejercicio de sus funciones,  
24 pudiendo ser reelegidos indefinidamente; b) Elegir un comisario  
25 principal y un comisario suplente, quienes durarán tres años en sus  
26 funciones; c) Aprobar los estados financieros, los que deberán ser  
27 presentados con el informe del comisario; d) Resolver acerca de la  
28 distribución de los beneficios sociales; e) Acordar el aumento

  
Ab. Cecilia Calderón Jacome  
Notaria Pública Décimo Sexta  
Canton Guayaquil



1 disminución del capital social de la compañía; f) Autorizar al gerente  
2 general o al presidente la transferencia, enajenación, gravamen a  
3 cualquier título de los bienes inmuebles de propiedad de la compañía;  
4 g) Acordar la disolución o liquidación de la compañía antes del plazo  
5 señalado o del prorrogado, en su caso de conformidad con la Ley; h)  
6 Elegir al liquidador principal y suplente; i) Las demás contenidas en  
7 la ley y el estatuto; **Artículo Décimo: Representación Legal,**  
8 **Judicial y Extrajudicial.**- El gerente general y el presidente  
9 ejercerán la representación legal, judicial y extrajudicial en forma  
10 individual o conjunta. Tendrán poder amplio y suficiente para  
11 administrar la sociedad pudiendo realizar a nombre de ella toda clase  
12 de actos y contratos con excepción de lo que fuere ajeno al contrato  
13 social o de aquello que implique un quebratamiento al orden público y  
14 a las normas legales vigentes; **Artículo Décimo Primero:**  
15 **Disolución.**- La compañía se disolverá por las causas  
16 determinadas en la Ley de Compañías; en tal caso, entrará en  
17 liquidación, la que estará a cargo del gerente general y presidente  
18 hasta que la junta general elija al Liquidador.- **DISPOSICION**  
19 **TRANSITORIA.**- Los accionistas fundadores autorizan al  
20 ABOGADO LUIS ALBERTO ANANGONO BARROS, para  
21 aprobación e inscripción de la escritura de constitución de la  
22 compañía, incluyendo la obtención del Registro Unico de  
23 Contribuyentes. Agregue Usted señora Notaria, las demás  
24 formalidades de estilo para la completa validez y perfeccionamiento  
25 de esta Escritura.- f) Ilegible.- Abogado Luis Alberto Anangono  
26 Barros.- Registro número uno cero nueve cero dos del colegio de



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES  
**ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES**  
OFICINA: GUAYAQUIL

FECHA DE RESERVACIÓN: 30/10/2014 02:21 PM  
NÚMERO DE RESERVA: 7674072  
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN  
RESERVANTE: 0908487994 ANANGONO BARROS LUIS ALBERTO  
CIU: K6420.00

ACTIVIDAD ECONÓMICA: ACTIVIDADES DE SOCIEDADES DE CARTERA, ES DECIR, UNIDADES TENEDORAS DE ACTIVOS DE UN GRUPO DE EMPRESAS FILIALES (CON PARTICIPACIÓN DE CONTROL EN SU CAPITAL SOCIAL) Y CUYA ACTIVIDAD PRINCIPAL CONSISTE EN LA PROPIEDAD DEL GRUPO. LAS SOCIEDADES DE CARTERA CLASIFICADAS EN ESTA CLASE NO SUMINISTRAN NINGÚN OTRO SERVICIO A LAS EMPRESAS PARTICIPADAS, ES DECIR, NO ADMINISTRAN NI GESTIONAN OTRAS UNIDADES

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: "COMERCIALIZADORA" ACHANCE RODRIGUEZ LACHANCE S.A.

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 30/11/2014 02:21 PM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

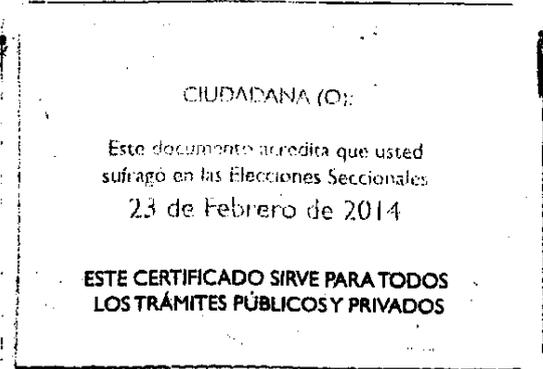
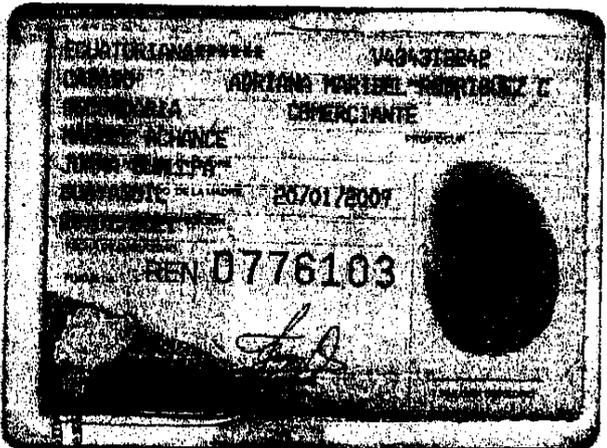
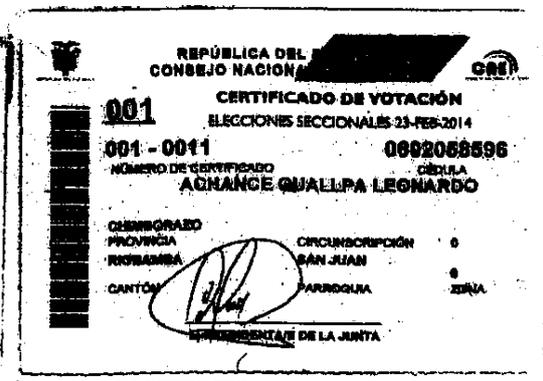
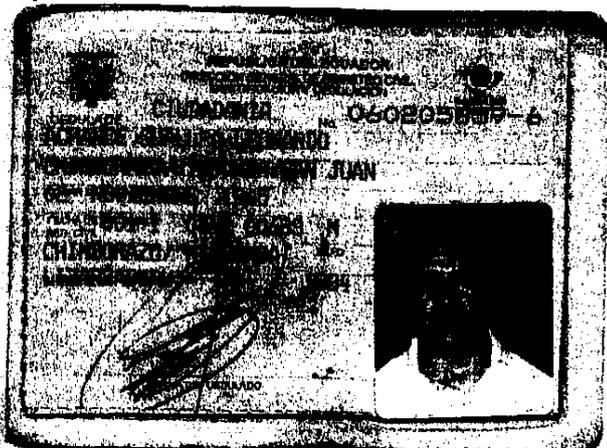
LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.



AB. MARÍA SOL DONOSO MOLINA  
SECRETARIO GENERAL



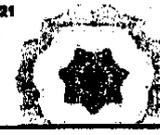


*[Handwritten signature]*  
 Ab. Cecilia Calderón Jácome  
 Notaria Pública Decimo S  
 del Cantón Guayaquil

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y VOTACIÓN

**CÉDULA DE CIUDADANÍA**  
APELLIDOS Y NOMBRES  
**ACHANCE RODRIGUEZ JONATHAN STIVEN**  
LUGAR DE NACIMIENTO  
QUAYAS  
QUAYAZUIL  
BOLIVARSAGRANDE  
FECHA DE NACIMIENTO 1988-10-21  
NACIONALIDAD ECUATORIANA  
SEXO M  
ESTADO CIVIL SOLTERO

N. 092347790-5


REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL DE ELECTORAL

**001**  
CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

**001 - 0084**  
NÚMERO DE CERTIFICADO  
**ACHANCE RODRIGUEZ JONATHAN STIVEN**

**0923477905**  
CÉDULA

QUAYAS	CIRCUNSCRIPCIÓN	3
PROVINCIA	GARCIA MORINO	
QUAYAZUIL		
CANTÓN	PARRROQUIA	1
		ZONA

1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

INSTRUCCIÓN BÁSICA

PROFESIÓN / OCUPACIÓN  
**ESTUDIANTE**

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE  
**ACHANCE GUALLPA LEONARDO**

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE  
**RODRIGUEZ CASTELLANO ADRIANA MARIBEL**

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN  
QUAYAZUIL  
2014-01-15

FECHA DE EXPIRACIÓN  
2024-01-15

2223312222



DIRECCIÓN GENERAL

PARTE DEL CENSUADO

EL DUEÑO(A)

Esta es una copia de la cédula que usted  
solicitó en las Elecciones Seccionales  
23 de Febrero de 2014

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS  
LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

*[Handwritten Signature]*  
Ab. Cecilia Calderón Jácome  
Notaría Pública Décimo Sexta  
del Cantón Guayaquil

1 preinserta minuta, la misma que se eleva a escritura pública.- Se  
2 agregan documentos de Ley. Léda esta escritura de principio a fin,  
3 por mí la Notaria, en alta voz a los otorgantes, quienes la aprueban en  
4 todas sus partes, se afirma, ratifican y firman en unidad de acto,  
5 conmigo la notaria, doy fe.

6  
7  
8 **LEONARDO ACHANCE GUALPA**

9 Ced. Ciud. No. 060205859-6

10  
11  
12 **JONATHAN STIVEN ACHANCE RODRIGUEZ**

13 Ced. Ciud. No. 092347790-5

14  
15  
16  
17  
18 **LA NOTARIA**

19 **Ab. CECILIA CALDERÓN JÁCOME**

20  
21  
22 SE OTORGÓ ANTE MI. EN FE DE ELLO CONFIERO  
ESTE... *mas* ...TESTIMONIO QUE  
23 RUBRICO FIRMO Y SELLO EN ESTA CIUDAD DE  
24 GUAYAQUIL EN LA FECHA DE SU OTORGAMIENTO

25  
26  
27  
28

NOTARIA XVI  
OF. CANTÓN GUAYAQUIL  
Ab. Cecilia Calderón Jácome  
GUAYAQUIL ECUADOR  
NOTARIA XVI - GUAYAQUIL



Ab. Cecilia Calderón Jácome  
Notaria Pública Décimo Sexta  
del Cantón Guayaquil

# Registro Mercantil de Guayaquil



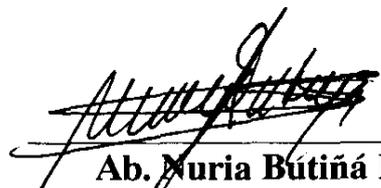
NUMERO DE REPERTORIO:56.674  
FECHA DE REPERTORIO:12/nov/2014  
HORA DE REPERTORIO:15:30

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, la Registradora Mercantil del Cantón Guayaquil ha inscrito lo siguiente:

Con fecha catorce de Noviembre del dos mil catorce queda inscrito: **1. Escritura pública, que contiene la CONSTITUCION de la compañía denominada: COMERCIALIZADORA ACHANCE RODRIGUEZ LACHANCE S.A., de fojas 111.130 a 111.144, Registro Mercantil número 4.748. 2. NOMBRAMIENTO de Gerente General designado en el acto constitutivo de la compañía COMERCIALIZADORA ACHANCE RODRIGUEZ LACHANCE S.A., a favor de LEONARDO ACHANCE GUALLEPA, de fojas 48.354 a 48.356, Registro de Nombramientos número 15.619.- 3. NOMBRAMIENTO de Presidente designado en el acto constitutivo de la compañía COMERCIALIZADORA ACHANCE RODRIGUEZ LACHANCE S.A., a favor de JONATHAN STIVEN ACHANCE RODRIGUEZ, de fojas 48.357 a 48.359, Registro de Nombramientos número 15.620.-**

ORDEN: RAZNUMORD



  
**Ab. Nuria Butiña M.**  
REGISTRADORA MERCANTIL  
DEL CANTON GUAYAQUIL

Guayaquil, 18 de noviembre de 2014

REVISADO POR: 

La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante cuando esta o este provee toda la información, al tenor de lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.

Nº 0978876



SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

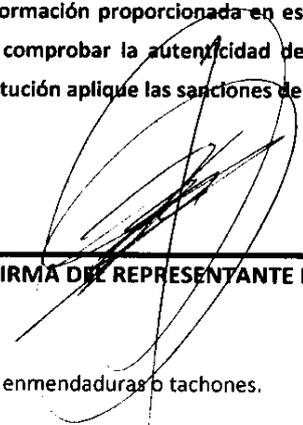
RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:		AChance RODRIGUEZ	
EXPEDIENTE:	RUC:	NACIONALIDAD: Ecuatoriana	
NOMBRE COMERCIAL:		ADRIAVITA FASHION STORE	
DOMICILIO LEGAL			
PROVINCIA: Guayas	CANTÓN: Guayaquil	CIUDAD: Guayaquil	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA: Guayas	CANTÓN: Guayaquil	CIUDAD: Guayaquil	
PARROQUIA: Alameda	BARRIO: Bahía	CIUDADELA:	
CALLE: Alameda	NÚMERO: 238	INTERSECCIÓN/MANZANA: Chile	
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:	
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL: Edifcio Rosas 2	OFICINA No.:	
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1: 042 325 284	TELÉFONO 2: 042 513 074	
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1: sbentiz@adriavita.com.ec	CORREO ELECTRÓNICO 2: Janara@adriavita.com.ec	
CELULAR: 0969285429	FAX:		

REFERENCIA UBICACIÓN:  
Junto a Almacenes Papyrus.

NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:  
Leonardo Achaña Ovalpa

NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA:  
0602058596

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.

  
FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO  
INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL

25 NOV 2014

RECIBIDO  
NANDY MORALES R.  
Mora: 4:05... Firma: 

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

VA-01.2.1.4-F1